



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares.... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto.... EN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares.... 6 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Diciembre de 1862.

JEFE DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, don Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Ramon Herrera Dávila.

PABADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 9. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## REGIMIENTO INFANTERIA DE ESPAÑA N.º 5.

### Comandancia Fiscal.

Habiéndose ausentado del cuartel de España, en esta Plaza, Venancio Oriol, soldado de este regimiento; destinado al servicio en las partidas de Seguridad Pública, á quien estoy procesando, por robo con fractura, á un oficial del regimiento de infantería Fernando 7.º núm. 3, la noche del 11 al 12 del mes de Noviembre próximo pasado, dentro del mismo cuartel, fagándose al ser preso y atropellando á un centinela, cuando se hallaba de guardia en la prevencion el procesado; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Venancio Oriol, señalándole el cuartel de San Francisco en Malate, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, ó dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena mas grave entre los que cometi6, haciendo el cotejo correspondiente; sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese, y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Cuartel de San Francisco en Malate á 18 de Diciembre de 1862.—Francisco de Torontegui.—Por su mandado.—El Escribano de la causa, Fermín Sanchez y Doctor.

## MARINA.

### Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Por providencia del Juzgado del ramo, fecha seis del corriente mes, en los autos abintestado de Vicente Juan, natural de Calivo en la provincia de Capiz, Marcos Alejandro, natural de Hilongos en la de Leite, Feliciano Aleántara, natural de Nalupo en Antique, y Narciso Custodio, natural de Calivo en la de Capiz, tripulantes que han sido del bergantin español nombrado *Carmencita*, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por los referidos individuos, importando los pertenecientes al primero la suma de veinte pesos y catorce cuartos; los que corresponden al segundo la de diez y nueve pesos tres reales y cuatro cuartos, los del tercero veintidos pesos tres reales diez cuartos y los del cuarto treinta y ocho pesos, para que en el término de tres meses á contar desde el dia de la primera publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presenten á acreditar ante dicho Juzgado, ó los de los Subdelegados de Marina de las referidas provincias, la calidad de herederos de los espesados individuos, apercibidos que de no verificarlo se declararán aplicables al fisco en concepto de bienes vacantes dichas cantidades.

Manila 18 de Diciembre de 1862.—Nicolás Avila.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Ong-Ganco	16902
Go-Chaco	18165
Chy-Dicoo	18369
Guy-Coco	18365
Ty-Puanco	17343
Vy-Sico	13729
Chau-Tongjieng	18371
Gan-Chipco	45907

Manila 20 de Diciembre de 1862.—Baura.

El chino Co-Joco, núm. 19033, empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 20 de Diciembre de 1862.—Baura.

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José María Alix y Bonache, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de esta Capital y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Estando determinado en Reales órdenes vigentes, que en las esplanadas de las fortificaciones en plazas de guerra quede el aprovechamiento de los pastos que produzcan, para las atenciones que convengan al servicio militar de la misma, se dispone.

1.º Queda prohibida la entrada de carabaos, caballos y demás animales en las esplanadas y glasis de la fortificacion de la plaza de Manila.

2.º Los dueños de los animales que fueren aprehendidos en cualquiera punto de los espesados, pagarán por la primera vez una multa de cinco pesos, doble por la segunda y triple en la tercera y sucesivas.

3.º Cuando el dueño del animal aprehendido no compareciere á reclamarlo en el término de veinte y cuatro horas, se venderá con previo anuncio en la *Gaceta* dentro del tercero dia subsiguiente, invirtiéndose el producto primeramente en el pago de la multa y quedando el residuo en depósito en este Corregimiento.

4.º Si á los tres meses de vendida la res y anunciada la existencia del depósito de su producto en venta por tres veces en la *Gaceta oficial*, no compareciera ninguna persona á reclamar y justificar su propiedad, se remitirá dicha suma á la Junta del Hospicio para su aplicacion á los objetos benéficos de su instituto.

Manila 19 de Diciembre de 1862.—José M. Alix.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la obra de reparacion de la casa, calle de Sto. Tomás núm. 3, con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á con-

tinuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 8 del prócsimo Enero á las diez de su mañana.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—Manuel Marzáno.

### DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Pliego de condiciones para la subasta de la reparacion de la casa núm. 3 de la calle de Sto. Tomás.

1.º Las obras que han de hacerse en esta casa, marcadas en el presupuesto, son las siguientes: cerrar con una pared de ladrillo la parte que queda abierta en su union, con la nueva construccion del colegio de Sto. Tomás, arreglando su tejado, con una sola pendiente, que vierta las aguas á una canal de plomo ó zinc; unida á un tubo del mismo material que las conduzca hasta el suelo. Tomar las goteras que haya en todos los tejados. Recorrer, reemplazando lo que falte, ó esté podrido, los suelos, quizames, balconage, puertas, ventanas y tabiques del piso alto, así como la azotea, casillas y cocinas; arreglar y tomar las juntas de la solería del zaguano, patio, cuadras; limpiarla y recorrer las targeas; recorrer los pesebres y ballas, y por último, blanquearla y pintarla interior y esteriormente.

2.º Las condiciones especiales de cada material, son las siguientes: Para la mamposteria, las tejas, ladrillos y baldosas, confeccionadas con agua dulce, bien cocidas, derechas y sin caliches; el mortero ordinario con cal de piedra, bien apagada y cernida y la arena de agua dulce en proporcion de uno de cal por dos de arena, y para tomar las juntas de las solerías, azotea y targeas, aumentándolo con polvo de ladrillo en la proporcion que se fije. Las maderas, serán de molave, las espuestas á la intemperie, y de dongon, yacal, banabá, ipil, ó camayuan macho, las demás; unas y otras, sin grietas de consideracion, ó fallas, partes pasmadas, ó comidas de insectos y sin albura.

3.º El contratista avisará por escrito al director de la obra, el dia en que tenga acopiados materiales, para que este disponga sean reconocidos y dar principio á las obras. Tanto del resultado de este reconocimiento, como de los demás, tendrá el contratista obligacion de retirar de la obra en término de tres dias los materiales clasificados inadmisibles por el director de la obra. En el caso de no conformarse el contratista con esta clasificacion, dirigirá su reclamacion, dentro de los tres dias mencionados, al Sr. Corregidor, quien dispondrá un nuevo reconocimiento hecho á su presencia (ó de la persona en quien delegue) por un facultativo que nombre, y otro nombrado por el contratista. El director de la obra asistirá tambien á este reconocimiento, del que se levantará la correspondiente acta; en virtud de la cual, fallará definitivamente el Excmo Ayuntamiento, sin que haya derecho á nuevas reclamaciones.

4.º Si de esta decision resultare que todos ó parte de los materiales deben desecharse, el contratista abonará todos los gastos originados por el reconocimiento.

5.º En el caso de no querer el contratista nombrar por su parte facultativo, ó no se presentare á la hora marcada, se prescindirá de él y verificará el reconocimiento.

6.º Será obligacion del contratista facilitar de su cuenta, los operarios, herramientas y demás que para reconocimientos y todas las operaciones de la obra sean necesarios.

7.º La Direccion é Inspeccion de las obras cor-

responde al Ingeniero arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, cuyas disposiciones, en cuanto à ellas concierne, tendrá obligación de cumplimentar el contratista.

8.ª El director de la obra tendrá derecho à colocar en ella un maestro de su confianza que vigile el exacto cumplimiento de sus disposiciones, à quien abonará el contratista un peso diario.

9. Las obras empezarán à los 15 días de notificada la aprobación de la subasta y se terminarán en 40 días útiles de trabajo, llevando al efecto el contratista un cuaderno, visado por el director de la obra, en que se anotarán los días, en que por grandes lluvias ú otros accidentes, no sea posible el trabajo.

10. En caso de incumplimiento de la anterior condición, el Excmo. Ayuntamiento podrá castigar con multas al contratista, y aun, según las circunstancias, hacer las obras por administración, à cuenta y riesgo del contratista.

11. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de \$ 950 que importa su presupuesto.

12. La cantidad total será abonada al contratista, después de terminada y recibidas las obras por una comisión del Excmo. Ayuntamiento ó Ingeniero arquitecto del mismo, que librarán la oportuna acta. Esto no obstante, si antes pidiere à cuenta alguna cantidad el contratista, le será abonada, mediante certificación del director de las obras, que espese el importe según remate de las que tenga ejecutadas, cuyas dos terceras partes, y por una sola vez, le serán abonadas.—Manila 20 de Mayo de 1862. *Pedro Lopez Esquerra*. Es copia, *Mannel Marzano*. Es copia, *M nuel Marzano*.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.  
Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparación de la casa núm. 3 de la calle de Sto. Tomás, perteneciente à los propios del Excelentísimo Ayuntamiento.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª El tipo para la subasta en progresión descendente, será el marcado en la condición 11 del pliego facultativo.

3.ª La subasta se hará por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta à continuación.

4.ª Para ser admitido à licitación deberá acompañarse à la proposición, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español de Isabel II ó en la Mayordomía de propios de la cantidad de cuarenta y siete pesos y cincuenta céntimos.

5.ª Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitación, el Presidente dará número ordinal à las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

6.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos à las consecuencias del escrutinio.

7.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellas, nota el actuario.

8.ª Si hubiese tipo reservado, se publicará también acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente, à reserva sin embargo de la aprobación de la autoridad encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.

9.ª Si resultasen empatadas, dos ó mas proposiciones de las que se aproximen mas al tipo, se sortearán estas en el acto por el método sencillo que determine el Presidente, adjudicando el mismo el remate al favorecido por la suerte en los términos prescritos en el precedente artículo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó à alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, después de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto à favor del Excmo. Ayuntamiento, y con esplicación oportuna, el documento del depósito, para que los que quieran optar à ella presenten sus instancias al Superior Tribunal por conducto de esta Secretaría, acompañando los documentos que acrediten sus merecimientos en el término de 15 días contados desde la última publicación de este anuncio.

12. Los documentos de depósito, serán devueltos sin demora à los interesados.

13. El contratista se afianzará à satisfacción del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad à que ascienda el diez por ciento del importe en que se le adjudique la contrata.

14. A los ocho días de notificado el contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligación otorga-

das, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

15. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, fincas de mampostería, libres de todo gravámen, que se hallen en buen estado, la cual se justificará con certificado del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, previo reconocimiento.

16. Si à pesar de las precedentes condiciones faltará el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administración à ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

17. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

#### MODELO.

D. N. N. vecino de N. . . . ofrece tomar à su cargo la obra de reparación de la casa número 3 en la calle de Sto. Tomás del Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ . . . y con sujeción à los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el número de la *Gaceta oficial*, y propone la fianza de D. M. M.—Manila 28 de Mayo de 1862.—*M nuel Marzano*.

*Dirección de Administración Local.*—Adiciones que se hacen al anterior pliego de las administrativas, en vista de lo acordado por la Junta Directiva de Administración Local, en sesión de 25 de Setiembre último y Superior Decreto de cúmplase de once del siguiente.

La condición 9.ª del pliego de las administrativas, se entenderá como sigue:

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

18. Con arreglo al artículo 8.º de la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan à turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.—Manila 13 de Octubre de 1862.—*Ortiga y Rey*. Es copia, *M nuel Marzano*.

#### Administración depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Resultando vacante el estanco número 50, situado en Sadsarán, del pueblo de Tondo, por renuncia que hace de él su propietario: las personas que deseen servirlo, dirigirán sus solicitudes documentadas, à esta Administración, la cual propondrá à la Superioridad, à la que mejores antecedentes reúna y ofrezca verificar las sacadas al contado.

Manila (Binondo) 16 de Diciembre de 1862.—*Llanos*, 0

#### Secretaría de la Intendencia general DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan à continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. Justino Zamora.

Sres. J. M. Tuason y Compañía.

De orden del Sr. Intendente, se publica en la *Gaceta* de esta capital para los efectos que se manifiestan.

Manila 19 de Diciembre de 1862.—*L. de Abella*, 0

#### Secretaría del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Hallándose vacante la plaza de escribiente del Juzgado de Leite, el Real Acuerdo ha resuelto en el celebrado en 11 del actual, se publique por tres días consecutivos en la *Gaceta* de esta capital, para que los que quieran optar à ella presenten sus instancias al Superior Tribunal por conducto de esta Secretaría, acompañando los documentos que acrediten sus merecimientos en el término de 15 días contados desde la última publicación de este anuncio.

Manila 19 de Diciembre de 1862.—*M. Hidalgo*, 0

En cumplimiento de lo resuelto por el Real Acuerdo, en 11 del actual, se publica de nuevo en tres números consecutivos en la *Gaceta oficial*, la plaza vacante de in-

terprete de la Comandancia M. y P. del distrito de Bontoc, compresion de la provincia de Ilocos Sur, para que los que quieran optar à ella, presenten sus solicitudes documentadas ante esta Superioridad en el término de 15 días, à contar desde la última publicación.

Manila 20 de Diciembre de 1862.—*M. Hidalgo*, 2

#### Administración general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Los pilotos de cascos, Benito Corpuz y Tomas Garcia, se presentarán en este Centro en el término de 3.º día, para ser enterados de una providencia que les concierne.

Manila 18 de Diciembre de 1862.—*Roca*, 0

Autorizado este Centro por decreto de la Intendencia general de 9 de los corrientes para contratar en concierto público la impresión litográfica de mil sellos de à 25 céntimos, y dos mil de à 12 céntimos cuatro octavos, para el franqueo interior de las Islas, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos el millar, se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el lunes 22 del actual, donde tendrá lugar dicho acto desde las once à doce de su mañana; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la citada dependencia.—*T. Roca*, 2

#### Comandancia general del cuerpo de Carabineros

Autorizada para contratar con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto importante de ciento setenta y siete pesos setenta y cinco céntimos, la construcción de una nueva garita para los individuos del cuerpo destinados en el pueblo de Guagua, provincia de la Pampanga, se hace saber para que los que quieran encargarse de su ejecución, comparezcan en esta Comandancia general, sita en la plaza de Binondo, ó en la Subalterna del segundo distrito en el referido pueblo de Guagua, à las doce del día 20 de Enero próximo, que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciere proposiciones mas favorables à la Hacienda.—*José de Cora*, 0

#### Junta inspectora del convento, hospital DE SAN JUAN DE DIOS.

Comisión exterior.

Habiendo sido nombrado por la Excmo. é Illma. Junta de visita del convento, hospital de S. Juan de Dios, Sindicato del mismo D. Leopoldo Segundo Pacheco; esta comisión en acuerdo de 16 del actual, ha dispuesto se anuncie al público dicho nombramiento, con el fin de que los deudores y acreedores del referido hospital se entiendan en adelante exclusivamente con dicho síndico, pues de no efectuarse así, será nulo cuanto se haga à otra persona.

Lo que se anuncia al público por disposición del Illmo. Sr. Presidente de la comisión exterior de la Junta inspectora de dicho hospital, à fin de que no aleguen ignorancia.

Manila 17 de Diciembre de 1862.—El Secretario, *Angel Lopez*, 2

#### Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por la corbeta de S. M., *Narvaez*, que saldrá el miércoles 24 del corriente con destino à Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día. Las cartas depositadas en los buzones del Virac y Santa Cruz, se recojerán à las TRES, y hasta la misma hora, se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Diciembre de 1862.—El Administrador general, *Sebastián de Hazañas*, 3

#### Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 24 de Enero próximo à las doce de su mañana, en la citada Junta que se reunirá en los estrados de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará à subasta la contrata del arriendo del juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cincuenta y nueve pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Diciembre de 1862.—*F. Rogent*, 2